



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº162/21  
Sucre, 23 de junio de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 57 de la Constitución Política del Estado**, establece la expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad Inmueble Urbana no está sujeta a reversión.

Que, el **artículo 283 de la Constitución Política del Estado**, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el **artículo 302 de la Constitución Política del Estado** establece:

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

22. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.

Que, el **artículo 4 de la Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y el Órgano Ejecutivo.

Que, el **artículo 16 numeral 4) de la Ley Nº 482 Ley de Gobierno Autónomos Municipales**, establece: en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar, Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el **artículo 56 de la Ley Municipal Autónoma Nº 27/2014 - Ley del Reglamento General del Concejo Municipal**, establece: "Las comisiones especiales serán constituidas cuando el asunto a tratarse requiera la participación de dos o más Comisiones, se constituirá nominalmente por instrucción del Pleno. Una vez cumplido su cometido quedarán disueltas".

Sesionaran cuantas veces sean necesarias.

Que, el **artículo 64 inciso d) de la Ley Municipal Autónoma Nº 27/2014 - Ley del Reglamento General del Concejo Municipal**, establece: Analizar y emitir informe técnico al Pleno Del Concejo Municipal, referente a expropiación de inmueble de propiedad privada por razones de necesidad y utilidad pública.

Que, el **artículo 67 inciso I) de la Ley Municipal Autónoma Nº 27/2014 - Ley del Reglamento General del Concejo Municipal**, establece: Analizar, evaluar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de procesos de expropiación de la propiedad privada por razones de necesidad y utilidad pública, enajenación, concesión y administración de bienes, servicios públicos, explotación de recursos naturales del Gobierno Autónomo Municipal, restricciones administrativas y servidumbres impuestas a la propiedad privada, previo informe técnico.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el **artículo 69** de la **Ley Municipal Autónoma N° 27/2014 - Ley del Reglamento General del Concejo Municipal**, establece: "Que será también de competencia de cada una de las comisiones permanentes, analizar y proponer la aprobación de convenios y proyectos de reglamentos, así como informar todo asunto referente al área o campo de acción de la comisión aunque así no lo estuviera previsto de manera expresa en el presente reglamento. En caso de que por la complejidad del asunto corresponda su análisis a dos o más comisiones, se establecerá niveles de coordinación correspondiente".

*Son atribuciones comunes a todas las comisiones, la facultad legislativa, fiscalizadora, de gestión, reglamentaria y emisión de informes legales en el ámbito de sus competencias.*

Que, el **artículo 6** de la **Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal** establece: Que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal" las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

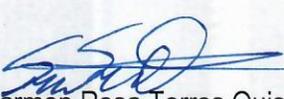
**RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONSTITUIR LA COMISIÓN ESPECIAL** integrada por la **Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial** y la **Comisión Autónoma y Legislativa**, a efectos del tratamiento y análisis de "**DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN MOJOTORO**".

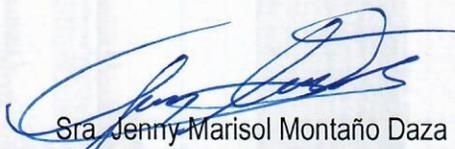
**Artículo 2.-** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de datos del Concejo Municipal.

**Artículo 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Carmen Rosa Torres Quispe  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
**CONCEJAL SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**